



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP

Pucallpa, 31 MAYO 2023

VISTOS, el Expediente Externo 33063-2021 de fecha 02/07/2021, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada la Sra. **JANE SANTILLAN PEZO**, Informe N° 547-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 15/11/2022, Informe Legal N° 1284-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 25/11/2022, Informe Legal N° 478-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 17/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Expediente Externo N° 33063-2021**, que contiene el **escrito de fecha 02/07/2021** (folio 2), la administrada **JANE SANTILLAN PEZO**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de adjudicación del Lote N° 10 de la Manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 133-000049351 de fecha 02/07/2021 por concepto de inspección ocular (folio 1); **ii)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad de su menor hijo Lucas Fabian Paredes Santillán (folio 3); **iii)** Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de Lucas Fabian Paredes Santillán; **iiii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad de su menor hijo Patrick Sebastián Paredes Santillán (folio 3); **v)** Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de Patrick Sebastián Paredes Santillán (folio 6); **vi)** Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (folio 7);

Que, con el **Informe N° 485-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 16/11/2021** (folio 16), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que el Lote de Terreno N° 10 de la Manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, se encuentra empadronada la señora **JANE SANTILLAN PEZO**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 12/07/2021 (folio 8), el técnico constató que en dicha fecha la administrada, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, a su vez también indicó que la administrada adjuntó documentos que obran en los actuados del expediente externo (folio 10 al 15), dado que el referido predio se encontró en abandono según el inventario del mes de junio del año 2021, por dicha razón opinó **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con la finalidad de emitir opinión respecto a la solicitud presentada y se determine la vialidad de proceder conforme al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, Con el **Informe Legal N° 1490-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 30/12/2021** (folio 18) la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial ante su análisis, opinó que se **DERIVE** los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, a fin de efectuar una inspección INOPINADA en el Lote de Terreno N° 10 de la Mz. C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, a fin de verificarse la posesión física, continúa y permanente de la administrada sobre el bien.

Que, con el **Informe N° 067-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 20/01/2022** (folio 20) el Asistente adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que habiéndose realizado la inspección inopinada solicitada por el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial se levantó el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 14/01/2022 (folio 19), dejándose constancia que en dicha fecha la señora JANE SANTILLAN PEZO, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, desde hace aproximadamente 6 meses, por tal razón se procedió a **NOTIFICAR** a la administrada a fin de continuar con el procedimiento de adjudicación del citado predio, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y siendo notificada con el **Oficio N° 063-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 20/01/2022** (folio 22);





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP

Que, mediante Informe N° 173-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/03/2022 (folio 35), el Asistente adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/. 40.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 soles) debiendo incluirse los gastos operativos y administrativos, por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2022	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
10	C	160.00	40.00	6,400.00	207.30	6,607.30		6,607.30
Son: Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el Oficio N° 129-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 03/03/2022 (folio 36);

Que, mediante Informe N° 547-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 15/11/2022 (folio 45), el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada JANE SANTILLAN PEZO, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: 1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 01/02/2022 (folio 32); 2) Declaración Jurada de Residencia de fecha 01/02/2022 (folio 25); 3) Declaración Jurada de Soltería de fecha 01/02/2022 (folio 30); 4) Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 01/02/2022 (folio 29); 5) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 01/02/2022 (folio 26); 6) Declaración Jurada de No Haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 01/02/2022 (folio 27); 7) Declaración Jurada de no haber recibido Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 01/02/2022 (folio 28); 8) Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 01/02/2022 (folio 24); 9) Certificado Negativo de Propiedad a favor de Jane Santillán Pezo (folio 33). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACIÓN FAVORABLE, y en consecuencia según la autorización de pago a plazos de fecha 01/03/2022 (folio 38), se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100), opinando que se proceda a la Adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por lo tanto, con el Informe Legal N° 1284-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 25/11/2022 (folio 46 y 47), la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta PROCEDENTE la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

BASE LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Político del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP

Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: "Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

ANALISIS:

Determinar si la solicitante JANE SANTILLAN PEZO cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 01 de febrero del 2022.

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 33063-2021, que contiene el escrito de fecha 02/07/2021 (folio 2), la administrada solicita su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N° 10, Mz. C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, encontrándose vigente la





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP

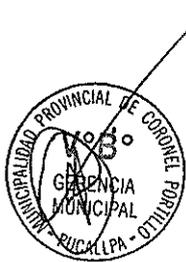


Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el Informe N° 485-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 16/11/2021, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

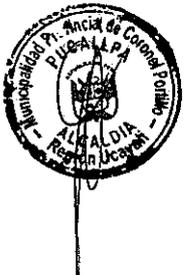


Que, al respecto, en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar (véase a fojas 29)	Si cumple, (véase a fojas 26)	Si cumple (véase a fojas 25)	Si cumple (véase a fojas 28)	Si cumple (véase a fojas 8 y 19)	Si cumple (véase a fojas 2)



Que, como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal lo exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 14/01/2022 (véase a fojas 19), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo a verificado que el lote de terreno N° 10 de la manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, es de material de madera, con techo de calamina y piso de cemento, el mismo que cuenta con una huerta, un baño, una cocina, una sala, comedor y habitaciones, asimismo recabó información que la solicitante viene ejerciendo la posesión del bien inmueble con un promedio de 6 meses aproximadamente sumado a ello su empadronamiento;



Que, asimismo, se advierte que la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el sexto considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, respectivamente;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor total del predio ascendente a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100) incluidos gastos operativos y administrativos, mediante recibos Recibo N° 148-0000010527 de fecha 01/04/2022, Recibo N° 149-0000004454 de fecha 03/05/2022, Recibo N° 138-0000045947 de fecha 06/06/2022, Recibo N° 148-0000016645 de fecha 15/07/2022, Recibo N° 683-0000004541 de fecha 10/11/2022, Recibo N° 683-0000004540 de fecha 10/11/2022, Recibo N° 147-0000024739 de fecha 06/09/2022, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 173-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/03/2022**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/. 40.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 10 de la manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE: ADJUDICAR el Lote N° 10 Manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, inscrito en la Partida Electrónica N° 11110165 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI -Sede Pucallpa, a favor de **JANE SANTILLAN PEZO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 10, Manzana C de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II

Etapa Sector Marino Rodríguez López.

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con Calle Confraternidad
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 9
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Jirón N° "C"
POR EL FONDO : Con 8.00 ml, con el Lote N° 1
PERÍMETRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2023-MPCP



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Jane Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

